

Tlalpan, Ciudad de México, a 03 de marzo de 2022
Folio No. 076 / 03 / 2022

C. ALEJANDRO HUERTA ESPINOSA

PRESENTE

En atención a su solicitud **CESAC/14214-1/2021** de fecha 23 de Junio de 2021 mismo que contiene **Folio SUAC-230621913934** de fecha 23 de junio 32021, mediante el cual solicita valoración para poda o derribo de árboles dentro de predio [REDACTED],

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulenses</i>)	8	24	3	Coordenadas: UTM 19.281371 – 99.146905 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
2	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	10	11	---	Coordenadas: UTM 19.281396 – 99.146781 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

3	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	8	20	4	Coordenadas: UTM 19.281244 – 99.146706 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura Irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
4	Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	12	17	-----	Coordenadas: UTM 19.281490 – 99.147129 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura Irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
5	Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	12	22	4	Coordenadas: UTM 19.282189 – 99.146442 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura Irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
6	Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	14	70	8	Coordenadas: UTM 281437 – 99.146949 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, hacinado estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.
7	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	10	21	4	Coordenadas: UTM 282185 – 99.146371 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, hacinado estructura Irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

8	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	28 + 24	8	Coordenadas: UTM 19.282125 – 99.146204 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, troncos codominantes, ramas codominantes, retiro de eje muerto de 28 de diámetro, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.
9	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	14	4	Coordenadas: UTM 19.282011 – 99.146522 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, hacinado estructura irreparable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
10	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	21	4	Coordenadas: UTM 19.282362 – 99.146328 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, hacinado estructura irreparable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
11	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	19	----	Coordenadas: UTM 19.282366 – 99.146254 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, hacinado estructura irreparable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
12	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	10	13	----	Coordenadas: UTM 19.282496 – 99.146318 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, hacinado estructura irreparable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al

					Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
13	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	10	13	-----	Coordenadas: UTM 19.282652 – 99.146397 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, hacinado estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
14	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	20	4	Coordenadas: UTM 19.282529 – 99.146310 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, hacinado estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
15	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	13	-----	Coordenadas: UTM 19.282565 – 99.146351 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, hacinado estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
16	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	12	2	Coordenadas: UTM 19.282618 – 99.146387 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, hacinado estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
17	Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulenses</i>)	12	39	6	Coordenadas: UTM 19.282800 – 99.146793 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, hacinado estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

18	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	10	14	2	Coordenadas: UTM 19.282775 – 99.146952 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, hacinado estructura irreparable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
19	Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	8	19	4	Coordenadas: UTM 19.282802 – 99.146949 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, hacinado estructura irreparable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
20	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	32	6	Coordenadas: UTM 19.282554 – 99.146963 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, hacinado estructura irreparable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
21	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	10	15	4	Coordenadas: UTM 19.282611 – 99.146897 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, hacinado estructura irreparable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
22	Sauce (<i>Salix alba</i>)	12	22 + 53	8	Coordenadas: UTM 19.282828 – 99.147136 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, troncos codominantes, ramas codominantes, se determina limpieza de copa y retiro de eje muerto de 22 de diámetro, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.

23	Tepozán (<i>Buddleia cordata</i>)	10	39	4	Coordenadas: UTM 19.283096 – 99.147155 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, inclinación mayor a 20° recargado en otro árbol, muerto en pie, estructura irreparable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
24	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	21	6	Coordenadas: UTM 19.282810 – 99.147147 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, inclinación mayor a 15° recargado en otro árbol, muerto en pie, estructura irreparable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
25	Tepozán (<i>Buddleia cordata</i>)	10	36	6	Coordenadas: UTM 19.282866 – 99.14719 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, inclinación mayor a 20° recargado en otro árbol, muerto en pie, estructura irreparable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
26	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	15	45	8	Coordenadas: UTM 19.282819 – 99.147546 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, troncos codominantes, ramas codominantes, eje principal desgajado por encontrarse bifurcación con corteza incluida recargado en otro árbol, daño en tronco en más del 80%, estructura irreparable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
27	Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulenses</i>)	10	24	6	Coordenadas: UTM 19.282809 – 99.147579 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irreparable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

28	Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulenses</i>)	10	15	4	Coordenadas: UTM 19.282713 – 99.147620 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
29	Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulenses</i>)	12	27	6	Coordenadas: UTM 19.282992 – 99.147658 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
30	Casuarina (<i>Casuarina equisetifolia</i>)	12	20	4	Coordenadas: UTM 19.282992 – 99.147614 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
31	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	19	-----	Coordenadas: UTM 19.282283 – 99.197420 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
32	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	19	4	Coordenadas: UTM 19.282282 – 99.147773 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

33	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	10	16	3	Coordenadas: UTM 19.282370 – 99.147380 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irre recuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
34	Tepozán (<i>Buddleia cordata</i>)	10	37	6	Coordenadas: UTM 19.282408 – 99.147492 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irre recuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
35	Tepozán (<i>Buddleia cordata</i>)	10	29	-----	Coordenadas: UTM 19.282488 – 99.147073 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, inclinación mayor a 20° recargado en otro árbol, muerto en pie, estructura irre recuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
36	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	10	12	3	Coordenadas: UTM 19.282156 – 99.147210 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, inclinación mayor a 20° recargado en otro árbol, muerto en pie, estructura irre recuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
37	Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	12	24	3	Coordenadas: UTM 19.281757 – 99.147184 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irre recuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

38	Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	10	19	2	Coordenadas: UTM 19.281869 – 99.147147 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
39	Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	12	38	6	Coordenadas: UTM 19.282011 – 99.147224 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
40	Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	10	15 + 15	6	Coordenadas: UTM 19.281968 – 99.147221 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
41	Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	10	28	5	Coordenadas: UTM 19.281259 – 99.147424 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
42	Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	8	13	3	Coordenadas: UTM 19.281935 – 99.147207 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

43	Capulín (<i>Prunus serótina</i>)	12	36	8	Coordenadas: UTM 19.282823 – 99.147241 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas desgajadas, ramas muy largas, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.
44	Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulenses</i>)	12	41 + 23	8	Coordenadas: UTM 19.281385 – 99.147247 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
45	Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulenses</i>)	10	42	6	Coordenadas: UTM 19.281777 – 99.147324 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
46	Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	8	19	3	Coordenadas: UTM 19.281746 – 99.147376 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
47	Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	10	20	4	Coordenadas: UTM 19.281725 – 99.147392 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

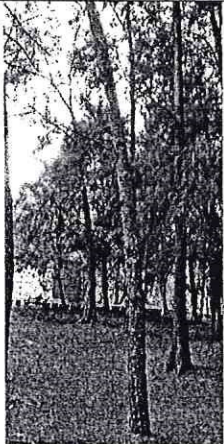
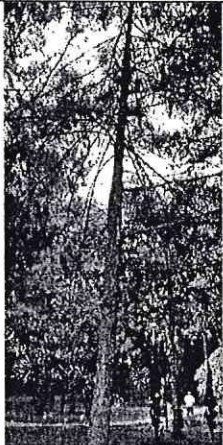
48	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	19	3	Coordenadas: UTM 19.281395 – 99.147396 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
49	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	14	33	8	Coordenadas: UTM 19.281736 – 99.147440 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, troncos codominantes, ramas codominantes, retiro de eje muerto, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.
50	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	19	4	Coordenadas: UTM 19.282035 – 99.147586 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
51	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	23	4	Coordenadas: UTM 19.281513 – 99.147516 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
52	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	10	16	2	Coordenadas: UTM 19.281694 – 99.147461 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

53	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	10	15	2	Coordenadas: UTM 19.281904 – 99.147466 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irreparable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
54	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	12	3	Coordenadas: UTM 19.281893 – 99.147523 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, troncos codominantes, ramas codominantes, retiro de eje muerto, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2, 6.4.2.1, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.
55	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	10	15	3	Coordenadas: UTM 19.281859 – 99.147498 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irreparable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
56	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	59	8	Coordenadas: UTM 19.281625 – 99.147536 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irreparable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
57	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	10	14	4	Coordenadas: UTM 19.281346 – 99.147297 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irreparable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

58	Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	14	39	8	Coordenadas: UTM 19.281342 – 99.147178 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, recargado en otro árbol, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
59	Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulenses</i>)	12	19	3	Coordenadas: UTM 19.281601 – 99.146856 El individuo arbóreo se encuentra establecido en área verde presentando ramas muertas, ramas muy largas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO

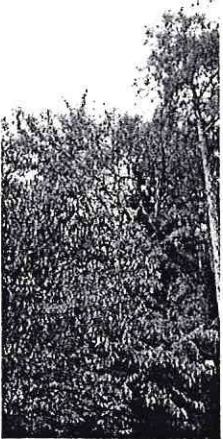
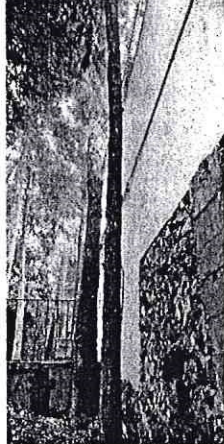
	
Árbol 1 Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulenses</i>)	Árbol 2 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)

	
Árbol 3 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 4 Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)
	
Árbol 5 Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	Árbol 6 Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)
	
Árbol 7 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 8 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)

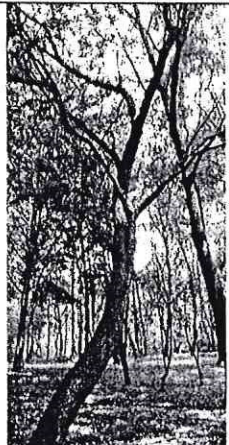
	
Árbol 9 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 10 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)
	
Árbol 11 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 12 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)
	
Árbol 13 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 14 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)

	
Árbol 15 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 16 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)
	
Árbol 17 Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulenses</i>)	Árbol 18 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)
	
Árbol 19 Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	Árbol 20 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)

	
Árbol 21 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 22 Sauce (<i>Salix alba</i>)
	
Árbol 23 Tepozán (<i>Buddleia cordata</i>)	Árbol 24 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)
	
Árbol 25 Tepozán (<i>Buddleia cordata</i>)	Árbol 26 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)

	
Árbol 27 Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulenses</i>)	Árbol 28 Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulenses</i>)
	
Árbol 29 Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulenses</i>)	Árbol 30 Casuarina (<i>Casuarina equisetifolia</i>)
	
Árbol 31 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 32 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)

	
Árbol 33 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 34 Tepozán (<i>Buddleia cordata</i>)
	
Árbol 35 Tepozán (<i>Buddleia cordata</i>)	Árbol 36 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)
	
Árbol 37 Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	Árbol 38 Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)

	
Árbol 39 Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	Árbol 40 Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)
	
Árbol 41 Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	Árbol 42 Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)
	
Árbol 43 Capulín (<i>Prunus serótina</i>)	Árbol 44 Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulenses</i>)

	
Árbol 45 Eucalypto (<i>Eucalyptus camaldulenses</i>)	Árbol 46 Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)
	
Árbol 47 Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	Árbol 48 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)
	
Árbol 49 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 50 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)

	
Árbol 51 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 52 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)
	
Árbol 53 Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	Árbol 54 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)
	
Árbol 55 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 56 Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulenses</i>)

	
Árbol 57 Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	Árbol 58 Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)
	
Árbol 59 Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulenses</i>)	

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2. Poda de árboles latifolia dos maduros.

Los factores a contemplar para la poda de los arboles maduros son el sitio, el tamaño y la madurez del árbol, así como la especie, ya que existen algunas que son más tolerantes que otras a la ejecución de podas. El sitio influye en el tipo de método que se elija, por regla general la mayoría de los arboles maduros son mucho menos tolerantes a la poda que los arboles jóvenes; los cortes pequeños cierran más rápido y se compartimentan más fácilmente que los cortes grandes.

Debe favorecerse la estructura característica de la especie.

En general, si la poda es racional y técnicamente bien ejecutada, se puede realizar en cualquier época del año, a excepción de los árboles enfermos que no se deberán podar en época de lluvia.

6.4.2.1 Métodos de poda.

6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

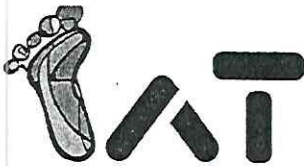
7.4 Causas para el derribo de árboles. Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra alternativa a fin de evitarlo; asimismo se deberá contar con el dictamen técnico y la autorización correspondiente.
7.4.1.1. Muertos en pie.
7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.
7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza la **PODA** de 1(un) Pinos de Monterrey (*Pinus radiata*), 1 (un) Sauce (*Salix alba*), 2 (dos) cedros (*Callitropsis lusitánica*), 1(un) Capulín (*Prunus serótina*) y el **DERRIBO** de 9 (nueve) Eucaliptos (*Eucalyptus camaldulenses*), 4 (cuatro) Tepozán (*Buddleia cordata*), 13 (doce) Pinos de Monterrey (*Pinus radiata*), 1 (una) Casuarina (*Casuarina equisetifolia*) y 27 (veinte nueve) cedros (*Callitropsis lusitánica*), localizados dentro de predio ubicado en [REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA Y DERRIBO** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **5.2., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1. 7.4, 7.4.1.1, 7.4.1.2, 7.4.1, y 5.10.5** y al **Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal**.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda y/o derribos autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.



ALCALDÍA TLALPAN

2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 03 de marzo de 2022

GEOG. RAMÓN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9. Restitución de árboles**, 9.1.1. Especies válidas para la restitución, **Folio interno: 076 / 03 / 2022**, mediante el cual se atiende **CESAC/14214-1/2021** y **Folio SUAC-230621913934**, en el cual se determinó **DERRIBO 9 (nueve) Eucaliptos (Eucalyptus camaldulenses), 4 (cuatro) Tepozán (Buddleia cordata), 13 (doce) Pinos de Monterrey (Pinus radiata), 1 (una) Casuarina (Casuarina equisetifolia) y 27 (veinte nueve) Cedro (Callitropsis lusitanica) localizados dentro de predio**

[REDACTED] el solicitante realiza la entrega de **20 (veinte) árboles Tejocote (Crataegus pubescens), 20 (veinte) Árboles Nísperos (Eriobotrya japonica) y 14 (catorce) Ciruelos (Prunus domestica)** por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7



b. copia de vale

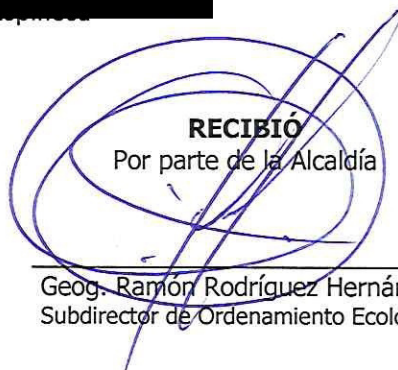
ELABORÓ



Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBÍÓ

Por parte de la Alcaldía



Geog. Ramón Rodríguez Hernández
Subdirector de Ordenamiento Ecológico



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBO DE PAGO

CONCEPTO DE COBRO										
2310 - OTROS DERECHOS.										
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO								
RFC : RFC871030Q25 FOLIO : 0.00 ACTO DE FISCALIZACIÓN : ART 254 CAJA: 420300 PARTIDA: 11827 FECHA DE PAGO: 2022-03-09 FORMA DE PAGO: EFECTIVO LUGAR DE PAGO: XOCHIMILCO		<table><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>DERECHOS</td><td>336.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL A PAGAR</td></tr><tr><td></td><td>336.00</td></tr></tbody></table>	CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	336.00	TOTAL A PAGAR			336.00
CONCEPTO	IMPORTE									
DERECHOS	336.00									
TOTAL A PAGAR										
	336.00									

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL, AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO.



EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 85 INC. LOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CERRIOS.

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100200414U2AEXP6

CONTRIBUYENTE

mabautista

Mara Angélica Bautista Correa

09/03/2022

12:55



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO	
2310 - OTROS DERECHOS.	
LÍNEA DE CAPTURA	
7723100200414U2AEXP6	

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	336.00
TOTAL A PAGAR	
	336.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx